
 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small> NTC ISO 9001:2015	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	RESOLUCIÓN No. 049 DEL 19 DE MARZO DE 2026	PÁGINA 1 de 2	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 024 DE 2026”**

**LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

En uso sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política Nacional; el artículo 155 de la Ley 136 de 1004 y la Ley 42 de 1998, con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que el día 02 de febrero de 2026 se expidió la Resolución 024 de 2026 *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ORDENA LA COMPENSACIÓN DE TRES (3) DÍAS HÁBILES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”*

Que, se incurrió en error involuntario en la digitación de la parte resolutive de la Resolución No. 024 en el encabezado; omitiéndose un artículo sustentando en las consideraciones de dicha resolución.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.



Que, en ese mismo sentido, el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece: *“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, en consideración a las normas legales que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 024, adicionando el artículo omitido en la parte resolutive.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir la parte resolutive de la Resolución No. 024 de febrero 02 de 2026, la cual queda de la siguiente manera:

 <p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA</p> <p>NTC ISO 9001:2015</p>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	RESOLUCIÓN No. 049 DEL 19 DE MARZO DE 2026	PÁGINA 2 de 2	

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar tres (03) días de descanso compensado a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la compensación de los tres (03) días de descanso laborando los días catorce (14) y veintiocho (28) de febrero de 2026 y catorce (14) de marzo de 2026 en el horario de 7:00am a 3:00pm, completando así veinticuatro (24) horas a compensar.

**Parágrafo Primero:** Los funcionarios públicos que con motivo de disfrute de vacaciones no alcancen a recuperar la totalidad del tiempo acá señalado, deberán compensarlo en un horario similar de acuerdo a lo concertado con su jefe inmediato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El horario señalado para la compensación del descanso compensado, en lo relativo a la atención al público, se considera hábil para efectos de términos en las actuaciones administrativas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que en ningún caso el tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que como consecuencia de lo anterior, se suspenderán los términos en las demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, durante los días de descanso compensado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de los canales institucionales (página web, correo electrónico), a efectos de informar a la comunidad en general, sujetos y puntos de control.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Infórmese a todo el personal de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para su respectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al personal de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

  
**SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

Aprobó: Lina Dayanni Carvajal Guzman  
Secretaría General



Proyectó: Jaime Antonio Rojas Carcamo  
Profesional Contratista

